



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-34/2018 y acumulado

**RECURRENTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y  
OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.**-----

**VISTA** la cuenta que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que el veintidós de los corrientes se recibió en Oficialía de Partes oficio número IEEBC/CGE/389/2019 signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y anexo de copia certificada del Dictamen Once y Doce, constante en ciento dieciséis fojas útiles, solicitando se tenga al Consejo General Electoral de dicho Instituto acatando la resolución del expediente RI-34/2018 y acumulado. -----

Una vez analizadas las documentales que acompaña a su oficio el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que el Consejo General Electoral del referido Instituto el veintiuno de enero del año en curso aprobó los Dictámenes Once y Doce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativos a la "DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS O CANDIDATOS, Y CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA" y "DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA".-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

California, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, comunicando en tiempo y forma a este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Dése vista a los recurrentes con copia simple del oficio y los Dictámenes Once y Doce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del mismo, expresen lo que a su derecho convenga en relación al cumplimiento de la resolución que se pronunció dentro de los presentes autos. -----

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUE CASTRO** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS